

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cuenca: Reformatoria a la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP 2
- Cantón Huaquillas: Que expide la reforma de la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023 por suplemento y traspaso de crédito 9
- Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Que regula los procesos de adjudicación de los bienes inmuebles municipales de dominio privado y los declarados bienes mostrencos, ubicados en la zona urbana, a favor de personas particulares 25
- Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: De Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el GAD y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas 33

RESOLUCIÓN PARROQUIAL:

- Gobierno Parroquial de Quinchicoto - cantón Tisaleo: Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades 2021-2025" 44

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral cuarto dispone: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el segundo inciso del artículo ibídem, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado será responsable de: 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales”;*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al orden jerárquico de la normativa, instaura en su párrafo tercero que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Salud, en el capítulo I del Derecho a la Salud y su Protección dispone: *“La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República (sic) y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad,*

participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético”;

Que, la Ley ibídem dispone: “Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”;

Que, el artículo 7 ibídem dispone: " Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud; b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República; c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos; e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna; f) Tener una historia clínica única redactada en términos precisos, comprensibles y completos; así como la confidencialidad respecto de la información en ella contenida y a que se le entregue su epicrisis; g) Recibir, por parte del profesional de la salud responsable de su atención y facultado para prescribir, una receta que contenga obligatoriamente, en primer lugar, el nombre genérico del medicamento prescrito (...).”;

Que, artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud dispone entre otros: “...Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: f) Garantizar a la población el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad a bajo costo, con énfasis en medicamentos genéricos en las presentaciones adecuadas, según la edad y la dotación oportuna...”;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 153, determina: “Todo medicamento debe ser comercializado en establecimientos legalmente autorizados. Para la venta al público se requiere de receta emitida por profesionales facultados para hacerlo, a excepción de los medicamentos de venta libre, clasificados como tales con estricto apego a normas farmacológicas actualizadas, a fin de garantizar la seguridad de uso y consumo.”;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 157, dispone: “La autoridad sanitaria nacional garantizará la calidad de los medicamentos en general y desarrollará programas de fármaco vigilancia (...), para precautelar la seguridad de su uso y consumo. (...).”;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 163 dispone; *"Los laboratorios farmacéuticos, distribuidoras farmacéuticas, casas de representación de medicamentos, dispositivos médicos, productos dentales, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, en las ventas que realicen a las instituciones públicas descontarán un porcentaje no inferior al 15% del precio de venta a farmacia."*;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 165, señala: *"Para fines legales y reglamentarios, son establecimientos farmacéuticos los laboratorios farmacéuticos, casas de representación de medicamentos, distribuidoras farmacéuticas, farmacias y botiquines, que se encuentran en todo el territorio nacional."*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus artículos 2 y 3 define los objetivos y principios sobre los cuales se deben constituir las empresas públicas y operar en el territorio Nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará: *"a través de acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;

Que, el literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD dispone: *"Atribuciones del Concejo Municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;"*

Que, la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP requiere reformar su cuerpo constitutivo para que sea concordante con la normativa actual, apegado a las necesidades de la sociedad, ampliando para ello su objeto social, que permitirá a la sociedad el acceso equitativo al servicio de suministro solidario de medicamentos, atención médica de primer nivel, laboratorio, imagenología, radiología, expendio de insumos médicos, veterinarios y otros, y no solo contribuirá al mejoramiento de la salud de nuestros ciudadanos, sino también generará beneficios económicos para la comunidad a través de sus precios solidarios; y,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

Expide la siguiente: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP

Artículo 1. Sustitúyase el texto del artículo 1 en su totalidad por el siguiente:

Créase la EMPRESA PUBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio

propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

FARMASOL EP es una Empresa Pública creada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse con base en los principios de legalidad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

En el ámbito de sus competencias y por razones debidamente motivadas resolverá la suscripción de alianzas estratégicas, consorcios, contratos de asociación y cualquier otro tipo de asociatividad en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, o del sector de la economía popular y solidaria afines a programas de orden social, así como emprendimientos productivos, y sociales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, siempre que éste fortalezca su capacidad operativa, productiva y de prestador de servicios con visión social y solidaria.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 2 en su totalidad por el siguiente:

Principios Rectores, Objeto Social, Ámbito y Línea de Responsabilidad Social.-

FARMASOL EP orientará su acción con criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad, rentabilidad productiva, comercial y responsabilidad social, preservando el ambiente. FARMASOL EP promoverá el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de conformidad con la Constitución y la Ley, fundamentada en el principio de solidaridad.

El Objeto Social y Ámbito de FARMASOL EP será el siguiente:

1. Prestar el servicio público de suministro solidario de medicamentos, insumos médicos, de laboratorio y demás productos incluidos los veterinarios, para promover un modelo de vida saludable en la sociedad en general, dentro del cantón Cuenca, y a nivel nacional. Además, podrá prestar el servicio complementario y ambulatorio de salud para pacientes oncológicos, con enfermedades catastróficas, huérfanas y/o raras.

2. FARMASOL EP prestará sus servicios de acuerdo con la ley; a través de la compra, venta, consignación, comercialización, producción, importación, exportación al por menor y mayor de:

- a)** Medicamentos de marca y genéricos.
- b)** Suplementos alimenticios.

- c) Fórmulas magistrales.
- d) Productos homeopáticos.
- e) Productos naturales procesados para uso medicinal.
- f) Medicamentos oncológicos.
- g) Medicamentos para enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas.
- h) Sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización.
- i) Sustancias dietéticas de uso médico.
- j) Productos cosméticos, estéticos y de belleza incluidos los veterinarios.
- k) Productos de higiene personal y absorbentes.
- l) Equipos y dispositivos médicos.
- m) Insumos y suministros médicos y veterinarios.
- n) Productos de consumo, alimentos y bebidas, preferentemente saludables, incluidos los veterinarios.
- o) Productos de bazar tales como regalos, decoración, papelería, juguetes educativos que promuevan el desarrollo intelectual y motriz.
- p) Vacunas y productos de cadena de frío.
- q) Biológicos.
- r) Prótesis en general.
- s) Productos dentales y de higiene bucal.
- t) Productos para la industria farmacéutica.
- u) Reactivos, bioquímicos y de diagnóstico.
- v) Productos de higiene doméstica e industrial.
- w) Productos de hogar, tecnología y entretenimiento que promuevan la economía social y solidaria y emprendimientos.
- x) Productos que sirvan para la prevención de la salud nutricional.
- y) Demás productos afines, que sean permitidos por la ley.

3. Servicio de logística, abastecimiento y distribución al por mayor y por menor.

4. Distribución de fármacos y productos OTC incluidos los veterinarios, y casa de representación autorizada.

5. Brindar servicios como valor agregado de su giro de negocio en torno a servicios complementarios en salud a precios solidarios, a través de cualquier forma de asociatividad incluidas las alianzas público privadas en beneficio de la población.

6. Implementar líneas y estrategias de negocio mediante la comercialización de la marca matriz FARMASOL y las submarcas asociadas a la principal, con descuentos especiales por volumen de compra.

2.1.- Línea de Responsabilidad Social Empresarial de FARMASOL EP:

FARMASOL EP, conforme su razón social, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, y previa coordinación con Acción Social Municipal, podrá dotar de medicinas, así como beneficiar de sus proyectos para apoyo social y humanitario en la línea de responsabilidad social empresarial a personas con discapacidad, enfermedades raras y/o huérfanas, pacientes crónicos con enfermedades terminales, instituciones de carácter social, personas de la tercera edad, y grupos de atención prioritaria.

FARMASOL EP asegurará la prestación de todos sus servicios a la población en condición de vulnerabilidad social, física o económica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Suprímase lo que corresponde a la Ley Orgánica de Régimen Municipal por haberse derogado, e inclúyase lo que corresponde al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- En todo lo que haga referencia a Municipalidad de Cuenca, reemplácese por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de 180 días se expedirán, actualizaran, o reformaran los manuales, reglamentos, y demás normativa interna de FARMASOL EP para el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia de conformidad con la Ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 17 días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
ZAMORA MATUTE**

Ph.D. Cristian Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza Reformatoria fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 04 de agosto y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de agosto de 2023, respectivamente.-Cuenca, 21 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 21 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
ZAMORA MATUTE**

Ph.D. Cristian Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, el veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.-**CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2023 POR SUPLEMENTO Y TRASPASO DE CREDITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 del COOTAD indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

En ese sentido, la Administración del GADMC Huaquillas, requiere reformar el presupuesto mediante suplemento y traspaso de crédito con la finalidad de proveer las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades del conglomerado social, en este sentido.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra l) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la

obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme al art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas,

programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el artículo 29 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un DIAGNÓSTICO para lo cual deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 107 establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno

autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, el artículo 255 del COOTAD indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el COOTAD, en el artículo 256 determina que el ejecutivo municipal puede autorizar el traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, y para los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado.

Que el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y descentralización, se refiere a los suplementos de crédito, respecto a que el mismo debe ser solicitada por el ejecutivo municipal al pleno del Concejo Cantonal previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2023 POR SUPLEMENTO Y TRASPASO DE CRÉDITO

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Huaquillas, del año 2023, por suplemento y traspaso de crédito conforme el informe Nro. 001-DF-GMCH-2023, suscrito por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Huaquillas, con exclusión del traspaso solicitado a la partida presupuestaria 7.3.03.03, del programa 131 COMISARIA CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA.

Artículo 2.- La Dirección Financiera realizara las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reforma.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL PARTIDA
1.1.07.08.01	Al Desposte De Ganado	90.000,00	40000		130000,00
1.3.01.03.08	Ocupación Vía Pública (garaje mercado playa sur)		8.000,00		8.000,00
1.3.01.16.01	Recolección De Basura	150.000,00	100.000,00		250.000,00
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	30.000,00	20.000,00		50.000,00
1.7.02.02.03	Arrendamiento Locales Mercado Playa Sur		55.000,00		55.000,00
1.7.03.02.01	Interés Por Mora (Predios, Patentes, Rodaje, Otros)	65.000,00	20.000,00		85.000,00
1.7.04.99.06	Multa Unidad De Tránsito	30.000,00	10.000,00		40.000,00
1.8.06.43.01	Aporte Agencia Nacional De Tránsito	200.000,00	40.000,00		240.000,00
1.9.04.99.06	Copia De Predios Urbanos	1.000,00	500,00		1.500,00
2.4.02.01.02	venta de terrenos asentamientos humanos		85.000,00		85.000,00
2.8.01.04.02	APORTE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR AME		40.000,00		40.000,00
3.6.02.01.22	Bede Crédito (N) Jubilaciones	1.651.735,66		568.500,00	1.083.235,66
3.8.01.07.03	Anticipo A Proveedores De Bienes Y Servicios Años	165.000,00		50.000,00	115.000,00
3.8.01.08.01	Anticipo A Contratistas Años Anteriores	180.000,00	100.000,00		280.000,00

GASTOS:

111 PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	271,00	280,86	986,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	396,00	433,00	37,00	

5.1.04.09	Beneficios sociales	0,00	900,00	900,00	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación		5000,00	5000,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		5.400,00	5.400,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		450,00	450,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		168,75	168,75	
5.1.06.01	Aporte Patronal		629,10	269,10	
121 PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	171,00	17359,00	259,00	
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2100,00	2986,68	886,68	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	10000,00			5000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		2500,00	2500,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		187,5	187,50	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		208,00	208,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal		291,25	291,25	
122 PROGRAMA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1800,00	1806,00	6,00	
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1000,00	1405,00	405,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato				2500,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		1,67	1,67	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		2560,00	2560,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal		1,4	1,4	
5.1.06.02	Fondo de Reserva		1,00	1,00	
131 PROGRAMA COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	138120,00	144580,00	6460,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	16265,00	16670,00	405,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14400,00	15045,00	645,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	66,00	90,00	24,00	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	54,00	84,00	30,00	
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	25,00	30,00	5,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	22755,00	23226,00	471,00	

5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	10500,00	11670,00	1170,00	
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	10000,00	\$ -		10000,00
211 PROGRAMA UNIDAD ARTE CULTURA Y DEPORTE					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35952,00	36660,00	708,00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ -	4498,00	4498,00	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ -	3928,00	3928,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$ -	6248,00	6248,00	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ -	4003,00	4003,00	
212 PROGRAMA EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	88188,00	91850,00	3662,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	29772,00	29800,00	28,00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24074,33	24210,00	135,67	
7.1.03.04	Compensación por Transporte	660,00	715,00	55,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	33804,78	33970,00	165,22	
241 PROGRAMA DIRECCION DESARROLLO SOCIAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4501,00	4845,52	344,52	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3150,00	3525,00	375,00	
7.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00	149,00	17,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	108,00	161,50	53,50	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	16800,00	21480,00	4680,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	6323,00	6830,00	507,00	
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	2700,00	3300,00	600,00	
242 PROGRAMA ADMINISTRACION DE TURISMO					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.06	Salarios Unificados	8730,00	8760,00	30,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9550,00	9566,00	16,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8140,00	8578,00	438,00	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	9080,00	9600,00	520,00	

5.1.06.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ -	4650,00	4650,00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato				4800,00
5.1.06.01	Aporte Patronal				559,20
243 PROGRAMA UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00	152,5	20,50	
244 PROGRAMA PROYECTO SOCIALES CONVENIO MIES					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.03.04	Compensación por Transporte	198,00	236,00	38,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato aporte GAD	57084,00	65454,00	8370,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	36000,00	45520,00	9520,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9467,00	14040,00	4573,00	
245 CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCION					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35136,00	35193,00	57,00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3116,00	3182,00	66,00	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1800,00	1980,00	180,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	4356,00	4447,89	91,89	
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3078,00	3092,00	14,00	
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1800,00	6940,00	5140,00	
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		720,00	720,00	
246 PROGRAMA CENTRO TERAPEUTICO MUNICIPAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	28392,00	28420,00	28,00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4576,00	4578,00	28,00	
311 PROGRAMA PLANIFICACION INSTITUCIONAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	71480,00	72210,00	730,00	

5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6770,00	7560,00	790,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9750,00	18150,00	8400,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	9464,00	10529,20	\$ 1.065,20	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		187,5	187,50	
5.1.06.02	Fondo de Reserva		400,00	400,00	
312 PROGRAMA PLANEAMIENTO URBANO					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	60096,00	60110,00	14,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3150,00	3165,00	15,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	7002,00	7014,00	12,00	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5008,00	5025,00	17,00	
321 PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE MANEJO					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	107544,00	110580,00	3036,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	15408,00	15440,00	32,00	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	380,00	605,00	225,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	21928,00	21960,00	32,00	
5.1.07.06	Beneficio por jubilación		10000,00	10000,00	
322 PROGRAMA BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.06	Salarios Unificados	224109,00	227180,00	3071,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	5016,00	5400,00	384,00	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1566,00	2297,00	731,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	14000,00	24040,00	10040,00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	46300,00	46750,00	450,00	
5.1.07.06	Beneficio por jubilación		10000,00	\$ 10.000,00	
323 PROGRAMA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00	146,00	14,00	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	54,00	81,00	27,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato				720,00
5.1.06.01	Aporte Patronal				83,89
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo				60,00

5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo				60,00
324 PROGRAMA CAMAL MUNICIPAL					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.06	Salarios Unificados	20220,00	20240,00	20,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13797,00	15886,00	2089,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14400,00	14808,00	408,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	396,00	415,00	19,00	
5.1.04.01	Por cargas Familiares	216,00	347,00	131,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2500,00	5000,00	2500,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	15000,00	41940,00	26940,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	19389,31	22315,00	2925,69	
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	2500,00	3400,00	900,00	
341 PROGRAMA ALCANTARILLADO SANITARIO					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	19836,00	29780,00	9944,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	34665,00	34680,00	15,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4542,00	5355,00	813,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3600,00	3628,00	28,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	660,00	815,00	155,00	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	270,00	405,00	135,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	6523,00	7640,00	1117,00	
5.1.06.02	Fondo De Reserva	5143,00	5336,00	193,00	
351 PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.01.06	Salarios Unificados	222594,00	222960,00	366,00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	4554,00	4905,00	351,00	
5.1.04.01	Por cargas Familiares	1134,00	1700,00	566,00	
5.1.04.09	Beneficios Sociales	60000,00	88860,00	28860,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	10000,00	15000,00	5000,00	
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de funciones	8500,00	12810,00	4310,00	
7.1.03.06	Alimentación	\$ -	5000,00	5000,00	

411 PROGRAMA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
Partida	Denominación	PROFORMA 2023	INCREMENTO	DIFERENCIA	DISMINUYE
5.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00	135,00	3,00	
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2500,00	3036,00	536,00	
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	21600,00	\$ -	\$ -	\$ 9000,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ -	1800,00	1800,00	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ -	1800,00	1800,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$ -	2516,40	2516,40	
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$ -	1800,00	1800,00	

CODIGO	211 PROGRAMA 1.- UNIDAD ARTE CULTURA Y DEPORTE	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
211	7.3.02.49.01 Proyecto De Inclusión, Cultural Y Promoción Turística	80,000.00	30,000.00		110,000.00
	TOTAL	80,000.00	30,000.00	-	110,000.00
CODIGO	322 PROGRAMA 2. - RECOLECCION, BARRIDO, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
322	7.3.05.05 Vehículos (Arrendamiento)	150,000.00		30,000.00	120,000.00
	TOTAL	150,000.00	-	30,000.00	120,000.00

CODIGO	121 PROGRAMA 3.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
122	5.3.02.30 Digitalización De Información Y Datos Públicos	25,000.00		-600	24,400.00
122	5.3.04.02 Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	1,500.00	600.00		2,100.00
	TOTAL	25,000.00	600.00	600.00	26,200.00

CODIGO	511 PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
511	7.8.01.02.02 Asociación De Municipalidades Del Ecuador Ame	45,000.00	25,000.00		70,000.00
	TOTAL	45,000.00	25,000.00		70,000.00

CODIGO	341 PROGRAMA 3. - ALCANTARILLADO SANITARIO	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
341	7.3.04.17.02.01 Mantenimiento De Alcantarillado Varias Cdías Del Cantón Huaquillas	425,000.00		50,000.00	375,000.00
	TOTAL	425,000.00	-	50,000.00	375,000.00

CODIGO	351 PROGRAMA 3. - OTROS SERVICIOS COMUNALES	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
351	7.5.01.07.10 Construcción de puente peatonal Av Republica- (Remigio)	112,000.00		-100,000.00	12,000.00
351	8.4.01.04 Maquinarias Y Equipos	356,000.00		-125,924,95	230,075.05
	TOTAL	468,000.00	-	-191,034.13	276,965.87

CODIGO		411 PROGRAMA 1.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ASIGNACION INICIAL	AUMENTO	DISMINUYE	TOTAL PARTIDA
411	7.5.01.05	Transporte y Vías (señalización y semaforización)	260,000.00		-259,999.22	0.78
411	7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	-	191,552.20		191,552.20
411	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	10,000.00	68,447.02		78,447.02
TOTALES				259,999.22	-259,999.22	

DISPOSICIÓN GENERAL. -

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa Constitucional y legal vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

Primera.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución <http://www.huaquillas.gob.ec>, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FLORENCIO
FAREZ REINOSO

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE DEL
GADM-HUAQUILLAS**

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON
GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE, c=EC, l=HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-25 12:01:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones del Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 19 y 23 de agosto del 2023, y suscrita por el Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas el 28 de agosto de 2023.

JINSON
GEOVANNY
AGUILA
PAUTE

Firmado digitalmente
por JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE c=EC
=HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-28 08:02:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.**

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Sr. Luís Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 28 de agosto del 2023, a las 09H00.- **LO CERTIFICO.**

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON
GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE c=EC =HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-28 09:00:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- CERTIFICO:** siento razón que notifique personalmente al señor Sr. Luís Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GADM-Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 28 agosto del 2023, a las 09H05.- **LO CERTIFICO.**

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON
GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE c=EC =HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-28 09:05:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

VISTOS: Sr. Luís Florencio Farez Reinoso Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- **CÚMPLASE**

Huaquillas, 28 de agosto del 2023, a las 09H10



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FLORENCIO
FAREZ REINOSO**

Sr. Luís Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE DEL
GADM-HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.-** Proveyó y firmo la providencia que
antecede el señor Luís Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, en la fecha y hora que
se señala en la misma; **LO CERTIFICO.**

Huaquillas, 28 de agosto del 2023, a las 09H30

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON
GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE, c=EC, o=HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-28 09:30:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al hábitat y la vivienda, es un derecho fundamental de todo ciudadano, consagrado en nuestra carta magna, y que los órganos del poder público, revestidos de las potestades otorgadas por el pueblo ecuatoriano como máxima expresión de la Democracia, debemos tutelar.

Conscientes de los actos de posesión que determinados vecinos del cantón San Francisco De Pueblo Viejo mantienen sobre varios bienes inmuebles, adquiridos mediante herencias, compra-venta informal, sesión de derechos posesorios, etc.; consientes que nuestro ordenamiento jurídico, permanentemente se viene actualizando y evolucionando al ritmo de las necesidades de la sociedad, se torna prioritario:

- Actualizar la ordenanza municipal que norma la venta directa a favor de poseedores de terrenos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Pueblo Viejo, en atención a que la normativa municipal aquí señalada, resulta incompleta y desactualizada, no permitiendo que los ciudadanos puedan hacer un efectivo ejercicio de sus derechos y dejando muchos vacíos en cuanto a dirigir el accionar de la administración pública frente a la tutela de los derechos de todos los ciudadanos.
- Regular y planificar un crecimiento ordenado y sostenido de las zonas mencionadas en esta ordenanza y en general, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo urbano;
- Complementar y ampliar el universo de contribuyentes en la base del registro catastral urbano y de esta forma, mejorar las rentas municipales.

Considerando:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica”*.

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República establece: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas”*.

Que, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República prescribe como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República determina que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República. Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público

a privado;

Que, el **Art. 54**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-**COOTAD**, señala que son funciones del **GAD** Municipal, las siguientes: literal **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y, en su literal

i) implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollará planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal” ;

Que, el **Art. 55** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, ¿sin perjuicio de otras que determine la ley; como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el **Art. 147** del **COOTAD**, en el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda establece: “El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”.

Que, el **Art. 414**, del **COOTAD**, párrafo primero, establece: “*Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado*”,

Que, el **Art. 415** del **COOTAD**, dispone: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.”

Que, el **Art. 419** literal c) del **COOTAD**, reconoce como bienes de dominio privado del Concejo Municipal. - c) Los bienes Mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el **Art. 436**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Los consejos, concejos o juntas podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el Registro o catastro municipal actualizado...”

Que, el **Art. 215** del Código Civil establece que la posesión efectiva es la tenencia de un bien determinado con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo y a su nombre.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legalmente establecidas en los diferentes cuerpos normativos, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto de la presente ordenanza.- La presente ordenanza, tiene por objeto regular la tenencia, posesión y transferencia de dominio de los predios urbanos determinados como lotes y fajas de conformidad con el segundo inciso del **Art. 481** del **COOTAD**, ubicados en la cabecera cantonal y centros poblados de expansión urbana, que son de propiedad Municipal de dominio privado y los determinados como mostrencos, en favor de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de posesionarios, a efecto

de otorgar los respectivos títulos de propiedad sobre dichos bienes, siempre que no se encuentren en litigio, ni exista algún impedimento que limite su dominio.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza será de aplicación en el área urbana del cantón San Francisco De Pueblo Viejo, y centros poblados de expansión urbana, siempre que dichos predios consten en el catastro como urbanos.

Art. 3.- Principios. - Los principios bajo los cuales se sustenta la presente ordenanza son los de celeridad, seguridad jurídica, consolidación, simplicidad, Publicidad y transparencia, no duplicidad, presunción de veracidad y responsabilidad sobre la información

Art. 4.- Bienes Inmuebles Municipales de dominio privado. - Son bienes inmuebles municipales de dominio privado aquellos señalados como tales en el Art. 419 del COOTAD:

a) Los inmuebles municipales que no forman parte del dominio público; y,

b) Los bienes mostrencos situados dentro de la jurisdicción cantonal;

Art. 5.- Terrenos de propiedad municipal. - De conformidad con lo establecido en el Art. 481 del COOTAD, los terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se considerarán como lotes, fajas, o excedentes provenientes de errores de medición.

Lotes. - Por lote se entenderá aquél terreno en el cual sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Son lotes municipales los bienes mostrencos y los bienes municipales procedentes de cualquier otra forma de adquisición de acuerdo a la ley.

Fajas. - Por fajas municipales se entenderán aquellas porciones de terreno que, por sus reducidas dimensiones, o por ser provenientes de rellenos, no pueden soportar una construcción independiente de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales solo podrán ser adquiridas mediante el procedimiento de subasta pública, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a otorgarse a personas que no lo fueren, dichas transferencias y consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad serán nulas. En caso de que una faja municipal tuviere un único predio particular colindante, será adjudicado directamente al propietario del mismo sin necesidad de la subasta señalada en el inciso anterior.

Art. 6.- Bienes mostrencos. - son bienes mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, de conformidad con lo establecido en el Art. 481 del COOTAD y en concordancia al Art. 605 del Código Civil.

Art. 7.- Actos de posesión. Son actos de posesión los que uno o más habitantes del cantón mantienen sobre un bien inmueble privado municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 715 del Código Civil Ecuatoriano.

Art. 8.- Inventario de Bienes. - El GAD Municipal, elaborará y mantendrá un inventario actualizado de los bienes inmuebles Municipales de dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración, cuyo monto no necesariamente deberá constar en los estados financieros. Los catastros de estos bienes se actualizan bianualmente.

Art. 9.- Prioridad. Una persona natural o jurídica con calidad de posesionario de un bien inmueble declarado mostrenco tiene la prioridad para su adjudicación.

Art. 10.- Enajenación. - En observancia del Art. 436 del COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco De Pueblo Viejo podrá autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta únicamente de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de sus integrantes.

La donación sólo procederá entre instituciones del sector público.

Capítulo II

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS

Art. 11.- Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales. Los bienes inmuebles a legalizarse, serán aquellos de dominio privado del **GAD** Municipal de San Francisco De Pueblo Viejo o los considerados mostrencos, que se encuentren en posesión de una persona natural o jurídica, que cumpla con la calidad de poseionario, de conformidad con lo establecido en el Libro II, título VII, parágrafo 1°. Art. 715 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

Art. 12.- Requisitos para solicitar la compraventa de lotes municipales. - Para solicitar la compraventa de lotes o fajas municipales o mostrencos en posesión de particulares, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa mediante especie valorada;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del solicitante;
- d) Copia certificada de nombramiento de representante legal en caso de que la solicitante sea una persona jurídica. En este caso deberá presentar también el RUC de la empresa;
- e) la certificación expresa del Registro de la Propiedad de que dicho predio no consta registrado a nombre de persona natural o jurídica alguna;
- f) Fotografía del inmueble;
- g) Certificado de Avalúos y Catastros;
- h) Certificación de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco De Pueblo Viejo, o la certificación de estar al día en caso de mantener algún convenio de pago con la municipalidad;
- i) Declaración juramentada mediante la cual el solicitante declara que se halla en posesión libre, voluntaria, pacífica e ininterrumpida del bien inmueble objeto de su petición por más de diez años
- j) Correo electrónico para efecto de notificaciones.
- k) Cualquier otro documento que estando en poder del solicitante, este lo considere útil para la determinación de su posesión sobre dicho predio.

Art. 13.- Del procedimiento aplicable a la adjudicación de los lotes municipales o mostrencos. – La Secretaria General ejercerá las funciones del sustanciador del proceso el cual una vez recibida la solicitud de compraventa del lote de terreno municipal, lo calificará mediante acto simple administrativo motivado, sobre la base de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Si el sustanciador determina el incumplimiento de requisitos, en el término de tres (3) días notificará a través de su dirección electrónica al solicitante requiriéndole la subsanación de los mismos dentro del término de quince (15) días que será señalado en la notificación. Si el solicitante no procede a la subsanación dentro del término previsto, el trámite se archivará.

Art. 14.- De la sustanciación. - Calificada la solicitud, el sustanciador procederá a:

Oficiar, a la Dirección de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Gestión Social para que procedan a elaborar los informes siguientes:

- 1) Informe técnico. - La Dirección de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica emitirá un informe técnico único con los siguientes certificados:
 - a) **Certificación de la Jefatura de Planeamiento Urbano, Rural y Terrenos.** – La Jefatura de Planeamiento Urbano, Rural y Terrenos, emitirá un informe, en el cual establecerá lo siguiente:
 - a.1.- Si el lote o la faja municipal ha sido o no declarada para utilidad pública mediante la proyección de alguna obra municipal.
 - a.2.- Si el lote o faja que se solicita la adjudicación no se encuentra formando parte de algún área protegida, zona de riesgo, área verde, área comunitaria, ribera de ríos o esteros.

- a.3.- Si la ubicación y dimensiones del lote o faja no contraviene alguna norma relacionada con la planificación urbana.
- a.4.- Si el lote o faja que se solicita la adjudicación cuenta con algún tipo de edificación por el posesionario. Información que necesariamente deberá estar soportada con imágenes del predio.
- b) **Certificación de Avalúos y Catastros.** – La Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal, emitirá su informe que contendrá los datos técnicos básicos del predio tal como:
- b.1.- Linderos, mensuras y superficie;
- b.2.- Código catastral del inmueble a adjudicarse, o al que se anexará la faja;
- b.3.- Determinará si el predio del cual se solicita adjudicación, se encuentra en el inventario actualizado de los bienes inmuebles municipales de dominio privado.
- b.4.- El respectivo avalúo del predio que se solicita la adjudicación.
- b.5.- Levantamiento planimétrico conforme a la realidad física del predio sobre el cual se solicita la compraventa, lo que se deberá verificar mediante una inspección de campo.
- En los casos de fajas certificará también que dichos terrenos pertenecen efectivamente al patrimonio municipal y técnicamente se trata de fajas de terrenos al tenor de la definición contemplada en este cuerpo legal; emitirá además el código catastral provisional de la faja para efectos del trámite.
- c) **Certificación de la Jefatura de Gestión de Riesgo.** - La Jefatura de Gestión de Riesgo emitirá un informe que indique que el lote del terreno municipal objeto del trámite de compraventa no se encuentra ubicado en zona considerada de riesgo.
- 1) **Certificación de la Dirección Financiera.** - Para efectos de su enajenación, la Dirección de Gestión Financiera certificará la conveniencia de la venta y enajenación perpetua. Además, certificará de que no afecta a los activos de la entidad municipal.
- 2) **Certificación de la Dirección de Gestión Social.** – La Dirección de Gestión Social emitirá un informe que determine la situación socioeconómica del solicitante a fin de que se evalúe el valor del predio a pagar, que se clasifica de la siguiente manera:
- Alta: 50%
- Media: 25%
- Baja: 10%

Art. 15.- Informe Jurídico. Cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, de presentarse o no reclamos por parte de quienes acrediten tener legítimo interés sobre la adjudicación solicitada y con base en los informes previos señalados en el artículo anterior, los cuales se anexarán al expediente, la Procuraduría Sindica emitirá el correspondiente informe jurídico, que contendrá lo siguiente:

- a) El antecedente,
- b) La tesis o fundamentación legal, y
- c) La Conclusión y/o recomendación.

Este informe será puesto a conocimiento y aprobación por parte del Concejo cantonal del GAD Municipal de San Francisco De Pueblo Viejo, quienes determinarán la aprobación o no de la petición.

Art. 16.- De la aprobación u objeción. – El concejo Municipal determinará la aprobación o negativa de la solicitud, en caso que se determine la negativa por razones subsanables, se devolverá el expediente al sustanciador, a efectos que se subsanen las observaciones estipuladas por el Concejo y se repetirá el proceso determinado en el artículo anterior.

Los lotes de terreno materia de la adjudicación de los bienes inmuebles amparados en la presente ordenanza, no podrá ser enajenados por el lapso de diez (10 años). Dicho plazo se contará a partir de la celebración de la Escritura Pública de transferencia de dominio.

Concluido el trámite señalado, la Secretaría General notificará al peticionario para que proceda al pago del Título emitido y una vez efectuado el pago procederá a la entrega al solicitante de la Resolución de adjudicación del bien municipal o Adjudicación de bien mostrenco, según el caso, para que éste continúe con el proceso de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

En todas las etapas del proceso, mediante acto de simple administración se debe notificar al solicitante sobre el estado de su trámite.

Art. 17.- Caso de extranjeros. En caso de solicitar la adjudicación un extranjero/a, deberá reunir los requisitos determinados en el Art. 12 de esta ordenanza y además adjuntar la visa y documentación pertinente que demuestre su legal estadía o residencia en nuestro cantón.

Art. 18.- Exoneración para grupos vulnerables. - Se exonerará a los grupos vulnerables entre un 51 a 90% de los valores que se generen por el valor de tierra en el proceso de adjudicación de un terreno municipal, previo informe social emitido por la Dirección de Gestión Social del GAD Municipal del cantón San Francisco De Pueblo Viejo.

Art. 19.- Del valor y forma de pago. - Los beneficiarios pagarán al GAD Municipal por el lote de terreno que se adjudique, el porcentaje que lo determine la Dirección de Gestión Social mediante el informe socioeconómico con base al avalúo catastral determinado en la Ordenanza que regule la formación de los Catastros prediales urbanos y rurales, vigente a la fecha de la adjudicación.

La forma de pago para la adjudicación de bienes municipales o mostrencos, se efectuará de contado y en dinero de curso legal.

CAPÍTULO III NORMAS COMUNES DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN

Art. 20.- Sustanciación. - En todos los casos determinados dentro de la presente ordenanza, el sustanciador del proceso será la Secretaría General y Municipal del GADM de San Francisco de Pueblo Viejo, una vez cumplidos todos los requisitos que se establecen para cada caso en particular, requerirá los informes a los departamentos involucrados en un término máximo de quince (15) días.

Art. 21.- Responsabilidad de los servidores municipales. - Los servidores públicos municipales responsables del proceso de los trámites a los que se refiere esta ordenanza, en la parte que les corresponda, que incumplan con los plazos expresamente establecidos en esta normativa podrán ser sancionados por la máxima autoridad del GAD Municipal de San Francisco De Pueblo Viejo ante la queja de los administrados o de oficio de ser el caso; siempre que dicho incumplimiento no sea atribuible a las responsabilidades del peticionario.

Art. 22.- Resolución del Concejo. En todos los casos, el Concejo Municipal en su calidad de órgano de legislación y fiscalización, deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de bienes inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, esta ordenanza, y demás normativa aplicable. Previo su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco De Pueblo Viejo por parte del beneficiario.

Art. 23.- De la adjudicación. Con la Resolución del Concejo Municipal, el beneficiario hará protocolizar la Resolución de adjudicación y demás documentos habilitantes que según el caso fueren necesarios, e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón, en el libro correspondiente la escritura pública.

Art. 24.- Catastro de los terrenos. Una vez inscrita en el Registro de la Propiedad la Jefatura de Avalúos y Catastros procederá a catastrar el bien inmueble a nombre de su actual propietario.

Art. 25.- Prohibición de la Adjudicación. No serán susceptibles de adjudicación aquellos terrenos o predios ubicados en zonas o sectores que se encuentran afectados por las zonas de protección y riesgo del cantón San Francisco De Pueblo Viejo y además lotes que no consten con viviendas.

Art. 26.- Gastos. Los costos que se generen por efectos de impresiones de planos, certificaciones

municipales, escritura pública y de otras solemnidades de la venta, serán de cargo del beneficiario de la adjudicación.

Art. 27.- Caducidad. Los trámites para legalizar la posesión y/o tenencia de un bien inmueble, que se encuentren paralizados durante tres meses por falta de impulso o incumplimiento del solicitante, siempre que haya sido notificado en legal y debida forma sobre el particular, será archivado de oficio, y todos los documentos habilitantes perderán su valor y vigencia legal.

La resolución de adjudicación de terrenos municipales que no se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad por cualquier causa en el plazo de SEIS MESES, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En los casos de venta a los que se refiere la presente ordenanza, constituye Título de Dominio a favor del peticionario la Resolución Municipal firmada por la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón San Francisco De Pueblo Viejo, una vez que la misma hubiere sido protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA. - En todo lo que no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Código Orgánico Administrativo, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley Notarial y demás leyes conexas que sean aplicables.

TERCERA. - Las aclaraciones que fueren del caso sobre la aplicación de esta ordenanza son facultad privativa del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los procesos actuales que se hallaren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa, podrán acogerse a las disposiciones de este cuerpo en la parte que no hubiere sido aún resuelta, en el sentido más favorable al usuario.

SEGUNDA: Los procesos actuales que se hallaren con resolución administrativa a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa, tendrán un plazo de 30 días para legalizar sus escrituras públicas caso contrario caducarán de forma automática sin necesidad de que así lo declare el concejo municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. - Se deroga cualquier norma interna del GAD Municipal San Francisco de Pueblo Viejo que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo a los veinte días del mes de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
ELSY JODAMIA OSPINA
GARCÉS

Ing. Elsy Ospina Garcés
ALCALDESA DEL GAD CANTONAL DE
PUEBLOVIEJO



Firmado electrónicamente por:
HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO

Ab. Humberto Murillo Coello
SECRETARIO DEL GAD CANTO DE FRANCISCO DE
DE PUEBLOVIEJO

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario Titular del Cabildo Cantonal. Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.**, fue discutida y aprobada en las Sesiones realizadas por el Concejo Cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, los días seis y veinte de julio del dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se remite al Despacho de la Alcaldía original y dos copias de la citada Ordenanza, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO. VISTOS: Pueblo Viejo, a los veintiun días del mes de julio del dos mil veintitrés, siendo las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal, expresamente Sancionó la **ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO** para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la Ley.



Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

PROVEIDO: Firmó y sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**, la Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, en el lugar y fecha por ella señaladas. Lo Certifico.

Pueblo Viejo, 24 de Julio del 2023



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;

Que, el Código Tributario clasifica a los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 54 el Código Tributario, determina: "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.", lo cual guarda concordancia con que dispone el Art. 340 del COOTAD.

Que, el art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, clasifica a los ingresos no tributarios en: Rentas patrimoniales; Transferencias y aportes; Venta de activos; e, Ingresos varios.

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el párrafo cuarto, establece: "(...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria";

Que, los servicios básicos se constituyen en: agua potable; saneamiento ambiental entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 309 de 21 de agosto de 2018, se promulga la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la cual confiere competencia para la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos; y,

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el gobierno municipal y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas en el Cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

Capítulo I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Municipal; y, sus empresas

amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Art. 2.- Obligaciones Tributarias. - Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

Son impuestos:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Son tasas:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Son contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación Urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,

Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 3.- Obligaciones no Tributarias. - Se constituyen en obligaciones no tributarias las siguientes: Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Art. 4.- Servicios básicos. - Se considerarán servicios básicos a los relacionados a: agua potable; saneamiento ambiental entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de conformidad a lo que establecen las ordenanzas correspondientes.

Art. 5.- Condicionalidad. - Para efectos de la remisión de intereses multas y recargos derivados de obligaciones tributarias establecidos en la presente ordenanza, éstos deben encontrarse vencidos.

Capítulo II DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

Art. 6.- Competencia. - La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Art. 7.- Remisión. - Los intereses, multas y recargos derivadas de las deudas tributarias, no tributarias; y, servicios básicos, sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la presente ordenanza, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 8.- Remisión de intereses, multas y recargos causados. - Se condonan los intereses, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 9.- Condiciones y plazos para la remisión. - Para beneficiarse de la remisión de intereses, multas y recargos y costas de recaudación de coactiva, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado dentro de los ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con los siguientes términos y porcentajes de remisión.

	TÉRMINOS PARA PAGAR (DÍAS LABORABLES)	PORCENTAJE DE REMISIÓN
1	1 a 30	100%
2	31 a 45	80%
3	46 a 60	60%
4	61 a 75	40%
5	76 a 90	20%
6	91 a 105	10%
7	106 a 120	5%

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas. Tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

Art. 10.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria. - En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Administración Tributaria a efectos de acogerse a la remisión; y,

Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de noventa días, a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos que se hayan generado.

Si los pagos realizados por los contribuyentes, excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso, pago indebido o remisión. Sin embargo, se podrá realizar devoluciones

de valores pagados en exceso producto de evidentes errores de cálculo en la determinación tributaria.

Art. 11.-Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patentes y de activos totales vencidas, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pago(s), hasta el plazo máximo previsto en la presente Ordenanza.

La Dirección Financiera Municipal, aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos.

Art. 12.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral. - Para efectos de beneficiarse de la remisión deberán efectuar el pago de la totalidad del capital, y presentar copias certificadas de los desistimientos de los reclamos, acciones o recursos y su respectivo reconocimiento de firmas cuando proceda.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa. - En los casos detallados en el presente artículo, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Obligaciones en procesos determinativos: Cuando la obligación tributaria se encuentre en un proceso de determinación en curso al momento de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el contribuyente podrá efectuar la declaración sustitutiva correspondiente, que justifique todas las diferencias detectadas, junto con el pago del saldo del capital, dentro de los plazos de la presente remisión o la solicitud de facilidades de pago cuando proceda, debiendo para el efecto comunicar dentro del proceso de control, su voluntad de beneficiarse de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.

b) Cumplimiento de obligaciones por compensación: En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por la Administración Tributaria o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, y deseara acogerse a la

remisión mediante la compensación de dichos créditos, deberá dentro de los plazos de remisión correspondientes, expresar su voluntad para que el Gobierno Municipal compense los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

c) Obligaciones en convenios de facilidades de pago:

Respecto de las obligaciones tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere.

d) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva:

Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quien, en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

En caso de que dentro de los períodos de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 14.- Obligaciones originadas por resoluciones sancionatorias pecuniarias.- En los casos en los cuales el contribuyente beneficiario de la remisión hubiere incumplido un deber formal con la administración tributaria municipal, que haya sido satisfecho antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza o dentro de los plazos de remisión, podrá comunicar el particular formalmente a la administración municipal hasta la misma fecha, a fin de no ser sancionado por tal incumplimiento o beneficiarse con la remisión de la sanción establecida, según corresponda, sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo para declararla extinta.

Art. 15.- Facilidades de pago del capital. - Solo se otorgará facilidades de pago, previa solicitud que podrán solicitar los contribuyentes que adeuden a la administración tributaria, valores por concepto de servicios básicos, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de

la ordenanza, de común acuerdo entre las partes. Será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 50% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta ordenanza, y la administración municipal deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos. En todos los casos previstos en esta ordenanza, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Art. 16.- De la Administración Tributaria Municipal. - Está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y estén sujetos a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 17.- Obligación del sujeto pasivo. - Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

Art. 18.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 19.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda.

Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 20.- Recurso de Casación Interpuesto por el Sujeto Activo. - En los casos en los que el Gobierno Municipal como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que, en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Art. 21.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 22.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos. - Para el caso de solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Segunda. - La Dirección Financiera y la Tesorería, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera. - Se coordinará la difusión de la presente ordenanza con la Dirección de Comunicación social y Relaciones Pública.

Cuarta. - En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y demás normativa conexa.

Quinta. - La Presente **Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el gobierno municipal y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias,**

Instituciones y Entidades Adscritas en el Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, debiendo adecuarse por parte de la Dirección Financiera o el área correspondiente la aplicación de la ordenanza para cada uno de los tributos señalados.

Quinta. - Los pagos producto de esta ordenanza, se realizarán en las oficinas de recaudación del GAD Municipal o en las oficinas de las empresas públicas municipales cuando corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier normativa o resolución que se oponga a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo a los veinticuatro días del mes de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ELSY JODAMIA OSPINA
GARCES**

Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL DE
DE FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO**

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario Titular del Cabildo Cantonal. Certifico: Que la **Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el gobierno municipal y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas en el Cantón San Francisco de Pueblo Viejo**, fue discutida y aprobada en las Sesiones realizadas por el Concejo Cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, los días diecisiete y veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se remite al Despacho de la Alcaldía original y dos copias de la citada Ordenanza, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.



Firmado electrónicamente por:
HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

VISTOS: Pueblo Viejo, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintitrés, siendo las 10h30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal, expresamente Sanciono la **ORDENANZA de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el gobierno municipal y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas en el Cantón San Francisco de Pueblo Viejo**, para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la Ley.



Firmado electrónicamente por:
ELSY JODAMIA OSPINA
GARCÉS

Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

PROVEIDO: Firmó y sancionó la presente **ORDENANZA de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, administrados por el gobierno municipal y sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas en el Cantón San Francisco de Pueblo Viejo** la Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, en el lugar y fecha por ella señaladas. Lo Certifico.

Pueblo Viejo, 25 de Agosto del 2023



Firmado electrónicamente por:
HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

**ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA PARROQUIA QUINCHICOTO DEL CANTÓN
TISALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACION DE
OPORTUNIDADES 2021-2025”**

ANTECEDENTES

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos de planificación, por lo que las acciones, programas y proyectos públicos se deben sujetar al PND.

En este contexto, la Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

Por otra parte, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A2, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, copia adjunta, expide las “directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025”.

Con el propósito de iniciar el proceso de fortalecimiento institucional para la alineación requerida, el Consejo Nacional de Competencias junto con la Secretaría Nacional de Planificación, con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE, implementarán el “Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025”.

El GAD parroquial Quinchicoto acatando los mandatos constitucionales y los diferentes elementos normativos como son las resoluciones emitidas procede a realizar de forma técnica la Matriz de Alineación de su PDOT al Plan Nacional de Desarrollo.

OBJETIVO

Alinear los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025” tomando en cuenta las orientaciones emitidas por los organismos competentes.

METODOLOGÍA

La Metodología para el presente desarrollo es la emitida por la Secretaría Técnica de Planificación y consiste en 10 pasos principales que se describen a continuación y son tomados de la Guía para completar la Matriz de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025

Esquema gráfico:



Paso 1. Llenado de la Columna C - Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT

Procedimiento: Enlistar hacia abajo los objetivos estratégicos del PDOT del GAD. Para ello, el GAD debe escribir un objetivo estratégico por celda (fila) de la columna.

Paso 2. Llenado de la Columna D - Meta de resultados PDOT (variable de ingreso)

Procedimiento: Enlistar hacia abajo las metas del PDOT del GAD, en correspondencia al objetivo indicado en la celda de la izquierda de la misma fila. Para lo cual, el GAD debe escribir una meta por celda (fila) de la columna.

Paso 3. Llenado de la Columna A - Competencias (variable de selección)

Procedimiento: En esta celda se debe seleccionar del listado, la competencia a la que corresponde el objetivo estratégico de desarrollo del PDOT de la fila.

Observación: en caso de que un objetivo estratégico de desarrollo del PDOT no coincida con el listado de competencias, le sugerimos seleccionar la opción “Otro”.

Paso 4. Llenado de la Columna B - Modalidades de gestión (variable de selección)

Procedimiento: Después de registrar la información en la columna Competencias, seleccione la modalidad de gestión con la que el GAD ejerce la competencia antes registrada. A continuación, se presenta el listado que consta en la Matriz.

Paso 5. Llenado de la Columna E – ODS (variable de selección)

Procedimiento: El GAD deberá seleccionar uno de los 17 ODS, de acuerdo con el ámbito del objetivo estratégico y meta del PDOT.

Observación: Si considera que su objetivo estratégico y metas no corresponden a ninguno de los ODS, seleccione la opción No Aplica (NA).

Paso 6. Llenado de la Columna F - Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS

Descripción: Una vez que se seleccione un ODS, esta celda se llenará de forma automática con el nombre del ODS seleccionado.

Paso 7. Llenado de la Columna G – OPND (variable de selección)

Procedimiento: El GAD deberá seleccionar el Objetivo que más se relacione con el ámbito del objetivo y metas de la fila PDOT.

Paso 8. Llenado de la Columna H – Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo OPND (variable automática)

Descripción: En esta celda aparecerá de forma automática el nombre del objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) seleccionado. Cabe indicar que, debido a la selección de las celdas anteriores, se desplegarán únicamente los objetivos del PND que tienen relación con los ODS, lo que facilita su alineación.

Paso 9. Llenado de la Columna I - Meta del Plan Nacional de Desarrollo (variable de selección)

Descripción: La columna I, se encuentra vinculada con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, dependiendo de la selección del objetivo se visualizará las metas del PND; se desplegará un listado de las metas del Plan Nacional de Desarrollo que corresponden al Objetivo del PND seleccionado en los pasos anteriores.

Procedimiento: Deberá seleccionar la meta del PND que corresponde, en función del ámbito del objetivo estratégico y meta del PDOT.

Paso 10. Llenado de la Columna J - Meta de ODS (variable de selección)

Descripción: En la columna J se desplegará un listado de las Metas de los ODS de acuerdo al Objetivo seleccionado previamente. En función del objetivo estratégico y meta del PDOT, se debe seleccionar la meta de los ODS con la que se guarda mayor relación.

Una vez concluida la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo vigente, cada GAD deberá aprobar las modificaciones realizadas, a través de sus respectivos órganos legislativos, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DESARROLLO DE LA MATRIZ

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mantener un sistema vial adecuado para los diferentes procesos que se generan en la parroquia	Mejorar las vías internas e implementar aceras y bordillos de las siguientes características: 598 m de aceras y bordillos, 4 km de asfaltado de vías Hasta el 2023	ODS9 _	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Incrementar la red de alcantarillado sanitario a los sectores de San Miguel, San Vicente y sector Cullaló en un 25% hasta el 2023	ODS1 _	1 Fin de la pobreza	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales

Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Incrementar la cobertura de alumbrado público en 1,2 Km hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.1.1. Disminuir la tasa de homicidios intencionales de 106 a 100 por cada 1.000.000 habitantes.	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Disponer de un sitio de recreación infantil y familiar hasta el 2022	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Disponer de una plaza pública para el caserío Santa Marianita hasta el 2020	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Disponer de una cubierta de la cancha de uso múltiple del caserío San Vicente hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Dotar de los servicios básicos y equipamientos colectivos necesarios para el desarrollo de las actividades de la población parroquial	Complementar la regeneración urbano parroquial hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Proteger los recursos naturales parroquiales y mejorar el ambiente	Capacitar en temas ambientales a 100 personas de la parroquia hasta el 2021	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Proteger los recursos naturales parroquiales y mejorar el ambiente	Foresta y/o Reforestar sitios de importancia parroquial con 1000 plantas hasta el 2022	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Proteger los recursos naturales parroquiales y mejorar el ambiente	Implementar 3 ecotachos a nivel comunitario y mantener operativos a los 11 existentes hasta el 2021	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUISS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Obtener las condiciones adecuadas para que los procesos productivos que se desarrollan en la parroquia sean sostenibles	Mantener operativo un botiquín veterinario parroquial hasta el 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer el desarrollo turístico parroquial	Disponer de un sendero turístico ecológico hacia el cerro Puñalica hasta el 2022	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo social, incluyente con diversidad cultural y de género con énfasis en sectores vulnerables	Incluir en cursos vacacionales a 200 jóvenes de la parroquia hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer el desarrollo social, incluyente con diversidad cultural y de género con énfasis en sectores vulnerables	Incluir a 60 personas de sectores vulnerables atendidas anualmente hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.4. Aumentar el número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral de 70.273 a 74.547.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo social, incluyente con diversidad cultural y de género con énfasis en sectores vulnerables	Facilitar la participación a 20 personas en actividades culturales hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institucionalidad política y administrativa del GAD parroquial	Capacitar al 100 % del personal del GAD Parroquial hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control,	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institucionalidad política y administrativa del GAD parroquial	Generar al menos 2 productos promocionales parroquiales hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la institucionalidad política y administrativa del GAD parroquial	Mantener una partida presupuestaria para la gestión de emergencias hasta el 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

CONCLUSIONES

- El PDOT en su fase de ejecución ha permitido alcanzar las metas establecidas y articuladas con el anterior Plan Nacional de Desarrollo pues así fue construido
- En la actualidad se ha realizado las actividades de alineación de los Objetivos del PDOT parroquial a los Objetivos del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Nacional
- Los criterios para la alineación han sido propuestos por la Secretaría Técnica de Planificación y adoptados por el GAD Parroquial para la construcción de la Matriz de Alineación, cumpliendo de esta forma las orientaciones metodológicas
- Las acciones que ha realizado el GAD parroquial en cuanto al cumplimiento de sus metas aportan directamente tanto al alcance de las metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.